

AUTO No. 00387

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS.**

**LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1037 de 2016, adicionada por la Resolución 03622 de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Resolución 619 de 1997, Resolución 909 de 2008, Resolución 6982 de 2011 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica a las instalaciones donde funciona la sociedad **HILANDERIAS BOGOTA S.A**, identificada con NIT. 860011109-1, ubicada en la Calle 65 sur No. 78H - 51 Sur de la localidad de Bosa de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **MIRIAM HELENA FORERO TOVAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.032.745, o quien haga sus veces.

Como consecuencia de la visita en comento se expidió el **Concepto Técnico No. 4137 del 22 de junio del 2011** en el cual se estableció que *"HILANDERIAS BOGOTA S.A, no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas por lo definido en el numeral 5.5 del presente informe"*.

I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de seguimiento los días 9 y 10 de febrero de 2011, a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **HILANDERIAS BOGOTA S.A.** cuyos resultados establecieron lo siguiente:

(...)

6. CONCEPTO TECNICO

AUTO No. 00387

6.1. HILANDERIAS BOGOTA S.A., no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas por lo definido en el numeral 5.5 del presente informe.

(...)

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Previo a entrar al análisis detallado del presente asunto, resulta necesario aclarar cuál es la norma contenciosa aplicable al mismo, situación para la que se necesita conocer el contenido del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, que contempla el régimen de transición y vigencia, y que sobre el particular consagra que *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."*

En ese orden de ideas, revisado el presente asunto se observa que las actuaciones del mismo se iniciaron con ocasión a la visita técnica de seguimiento realizada los días 09 y 10 de febrero del 2011 cuyos resultados generaron el **Concepto Técnico No. 4137 del 22 de junio del 2011**, situación que conlleva que el mismo se vea cobijado por lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984.

• **De los Fundamentos Constitucionales:**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano, con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines y en su artículo 80 prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala: *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y*

Página 2 de 7

AUTO No. 00387

desconcentración de funciones”, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

Bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

- **Del permiso de emisiones atmosféricas**

El Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* que recopiló las disposiciones del Decreto 948 de 1995, además establecer el procedimiento y trámite del permiso de emisiones atmosféricas, estableció en el artículo 2.2.5.1.7.2 los casos que lo requieren:

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. *Requerirá permiso previo emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:*

- a) *Quemas controladas en zonas rurales;*
- b) *Descargas de humos, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas industriales, o servicio;*
- c) *Emisiones fugitivas o dispersas contaminantes por actividades minera a abierto;*
- d) *Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;*
- e) *operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptible de generar emisiones al aire;*
- f) *Operación de calderas o por un establecimiento industrial o comercial;*

AUTO No. 00387

- g) *Quema de combustibles, en operación ordinaria, campos explotación de petróleo y gas;*
- h) *Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;*
- i) *Producción de lubricantes y combustibles;*
- j) *Refinación y almacenamiento petróleo y sus y procesos fabriles petroquímicos;*
- k) *Operación de Plantas termoeléctricas;*
- l) *operación de Reactores Nucleares;*
- m) *Actividades generadoras de olores ofensivos;*
- n) *Las demás que el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones*

Así mismo estipuló que para algunos casos específicos (Literales a), b), d), f) y m)) el Ministerio de Ambiente debería regular los factores a partir de los cuales se requería del permiso, teniendo en cuenta criterios tales como los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del afectada, el valor proyecto obra o actividad, consumo de recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea caso.

Es así como la Resolución 619 de 1997, por medio de la cual "se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas" señaló las industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica, de acuerdo a los factores y criterios que allí se enlistan.

III. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

DEL CASO EN CONCRETO

Una vez analizado el resultado consignado en el **Concepto Técnico No. 4137 del 22 de junio del 2011**, se observa que la sociedad comercial denominada **HILANDERIAS BOGOTA S.A.**, identificada con NIT: 860011109-1, ubicada actualmente en la Calle 113 No. 7- 21 OF 1006 Edificio Tleport Torre A de esta Ciudad, representada actualmente por el señor **MANUEL ANTONIO FORERO LUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18563, o quien haga sus veces, cuenta con la siguiente fuente fija de emisión: una Caldera JCT de 300HP que funciona con carbón.

AUTO No. 00387

Que teniendo en cuenta que el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 619 de 1997, no enlistan dicha fuente dentro de los casos que requiere el permiso de emisiones atmosféricas ni se encuentra relacionado en las industrias, obras, actividades o servicios que lo requieren, Esta Autoridad Ambiental concluye que la sociedad comercial denominada **HILANDERIAS BOGOTA S.A.**, identificada con Nit. 860011109-1, no requiere tramitar ni obtener el mismo.

Que dentro del Concepto Técnico 4137 del 22 de junio de 2011, se estableció lo siguiente:

"6. Concepto técnico

6.1. HILANDERIAS BOGOTA S.A No requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas por lo definido en el numeral 5.5 del presente informe."

Por lo anterior, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo del expediente **DM-02-1995-140**, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

En aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar trámites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental permisivo.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA

El Artículo 8° y el numeral 8° del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

A través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA – en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

AUTO No. 00387

El artículo 5° del Decreto 109 de 2009 Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

De conformidad con lo contemplado en el numeral 7° del artículo 5° de la Resolución No. 1037 del 28 de Julio de 2016 de esta Secretaría, adicionado por la Resolución 03622 de 2017 delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, para la firma de los actos administrativos en nombre del Secretario Distrital de Ambiente, la función de: "...7. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo..."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente **SDA-02-1995-140** y de las diferentes actuaciones jurídicas que se llegaren a adelantar en contra la sociedad comercial **HILANDERIAS BOGOTA S.A.**, identificada con NIT.: 830078524-4, ubicada en la Calle 113 No. 7- 21 OF 1006 Edificio Tleport Torre A de esta Ciudad , representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO FORERO LUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18563, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expedientes de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, al archivo físico del expediente **DM-02-1995-140** y de las actuaciones administrativas de que trata el artículo **PRIMERO** de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad comercial denominada **HILANDERIAS BOGOTA S.A.**, identificada con NIT.: 830078524-4, en la Calle 113 No. 7- 21 OF 1006 Edificio Tleport Torre A de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO FORERO LUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18563, o quien haga sus veces, así mismo al correo electrónico contabilidad@hilanderiasbogota.com o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 del 2 de enero de 1984).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00387

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2018

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

DM-02-1995-140

Elaboró:

ELIAS FERNANDO RECALDE CAICEDO	C.C: 1032439582	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171197 DE 2017	FECHA EJECUCION:	13/02/2018
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170701 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/02/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/02/2018
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------





AUTO No. 00387

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1037 de 2016, adicionada por la Resolución 03622 de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Resolución 619 de 1997, Resolución 909 de 2008, Resolución 6982 de 2011 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica a las instalaciones donde funciona la sociedad **HILANDERIAS BOGOTA S.A**, identificada con NIT. 860011109-1, ubicada en la Calle 65 sur No. 78H - 51 Sur de la localidad de Bosa de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **MIRIAM HELENA FORERO TOVAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.032.745, o quien haga sus veces.

Como consecuencia de la visita en comento se expidió el **Concepto Técnico No. 4137 del 22 de junio del 2011** en el cual se estableció que *"HILANDERIAS BOGOTA S.A, no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas por lo definido en el numeral 5.5 del presente informe"*.

I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de seguimiento los días 9 y 10 de febrero de 2011, a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **HILANDERIAS BOGOTA S.A.** cuyos resultados establecieron lo siguiente:

(...)

6. CONCEPTO TECNICO

AUTO No. 00387

6.1. *HILANDERIAS BOGOTA S.A., no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas por lo definido en el numeral 5.5 del presente informe.*

(...)

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Previo a entrar al análisis detallado del presente asunto, resulta necesario aclarar cuál es la norma contenciosa aplicable al mismo, situación para la que se necesita conocer el contenido del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, que contempla el régimen de transición y vigencia, y que sobre el particular consagra que *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*

En ese orden de ideas, revisado el presente asunto se observa que las actuaciones del mismo se iniciaron con ocasión a la visita técnica de seguimiento realizada los días 09 y 10 de febrero del 2011 cuyos resultados generaron el **Concepto Técnico No. 4137 del 22 de junio del 2011**, situación que conlleva que el mismo se vea cobijado por lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984.

• **De los Fundamentos Constitucionales:**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano, con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines y en su artículo 80 prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala: *“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y*

Página 2 de 7

AUTO No. 00387

desconcentración de funciones”, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

Bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

- **Del permiso de emisiones atmosféricas**

El Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* que recopiló las disposiciones del Decreto 948 de 1995, además establecer el procedimiento y trámite del permiso de emisiones atmosféricas, estableció en el artículo 2.2.5.1.7.2 los casos que lo requieren:

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. *Requerirá permiso previo emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:*

- a) Quemadas controladas en zonas rurales;*
- b) Descargas de humos, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas industriales, o servicio;*
- c) Emisiones fugitivas o dispersas contaminantes por actividades minera a abierto;*
- d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;*
- e) operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptible de generar emisiones al aire;*
- f) Operación de calderas o por un establecimiento industrial o comercial;*

AUTO No. 00387

- g) *Quema de combustibles, en operación ordinaria, campos explotación de petróleo y gas;*
- h) *Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;*
- i) *Producción de lubricantes y combustibles;*
- j) *Refinación y almacenamiento petróleo y sus y procesos fabriles petroquímicos;*
- k) *Operación de Plantas termoeléctricas;*
- l) *operación de Reactores Nucleares;*
- m) *Actividades generadoras de olores ofensivos;*
- n) *Las demás que el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones*

Así mismo estipuló que para algunos casos específicos (Literales a), b), d), f) y m)) el Ministerio de Ambiente debería regular los factores a partir de los cuales se requería del permiso, teniendo en cuenta criterios tales como los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del afectada, el valor proyecto obra o actividad, consumo de recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea caso.

Es así como la Resolución 619 de 1997, por medio de la cual "se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas" señaló las industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica, de acuerdo a los factores y criterios que allí se enlistan.

III. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARIA

DEL CASO EN CONCRETO

Una vez analizado el resultado consignado en el **Concepto Técnico No. 4137 del 22 de junio del 2011**, se observa que la sociedad comercial denominada **HILANDERIAS BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT: 860011109-1, ubicada actualmente en la Calle 113 No. 7- 21 OF 1006 Edificio Tleport Torre A de esta Ciudad, representada actualmente por el señor **MANUEL ANTONIO FORERO LUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18563, o quien haga sus veces, cuenta con la siguiente fuente fija de emisión: una Caldera JCT de 300HP que funciona con carbón.

AUTO No. 00387

Que teniendo en cuenta que el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 619 de 1997, no enlistan dicha fuente dentro de los casos que requiere el permiso de emisiones atmosféricas ni se encuentra relacionado en las industrias, obras, actividades o servicios que lo requieren, Esta Autoridad Ambiental concluye que la sociedad comercial denominada **HILANDERIAS BOGOTA S.A**, identificada con Nit. 860011109-1, no requiere tramitar ni obtener el mismo.

Que dentro del Concepto Técnico 4137 del 22 de junio de 2011, se estableció lo siguiente:

"6. Concepto técnico

6.1. HILANDERIAS BOGOTA S.A No requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas por lo definido en el numeral 5.5 del presente informe."

Por lo anterior, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo del expediente **DM-02-1995-140**, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

En aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar trámites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental permisivo.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA

El Artículo 8° y el numeral 8° del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

A través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA – en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.



AUTO No. 00387

El artículo 5° del Decreto 109 de 2009 Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

De conformidad con lo contemplado en el numeral 7° del artículo 5° de la Resolución No. 1037 del 28 de Julio de 2016 de esta Secretaría, adicionado por la Resolución 03622 de 2017 delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, para la firma de los actos administrativos en nombre del Secretario Distrital de Ambiente, la función de: "...7. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo..."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente **SDA-02-1995-140** y de las diferentes actuaciones jurídicas que se llegaren a adelantar en contra la sociedad comercial **HILANDERIAS BOGOTA S.A.**, identificada con NIT.: 830078524-4, ubicada en la Calle 113 No. 7- 21 OF 1006 Edificio Tleport Torre A de esta Ciudad , representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO FORERO LUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18563, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expedientes de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, al archivo físico del expediente **DM-02-1995-140** y de las actuaciones administrativas de que trata el artículo **PRIMERO** de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad comercial denominada **HILANDERIAS BOGOTA S.A.**, identificada con NIT.: 830078524-4, en la Calle 113 No. 7- 21 OF 1006 Edificio Tleport Torre A de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **MANUEL ANTONIO FORERO LUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18563, o quien haga sus veces, así mismo al correo electrónico contabilidad@hilanderiasbogota.com o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 del 2 de enero de 1984).

Página 6 de 7

AUTO No. 00387

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

DM-02-1995-140

Elaboró:

ELIAS FERNANDO RECALDE CAICEDO	C.C: 1032439582	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171197 DE 2017	FECHA EJECUCION:	13/02/2018
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170701 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/02/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/02/2018
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Página 7 de 7

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 MAR 2018 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 00387 al señor (a)
Myriam Helena Parera en su calidad
de Representante legal.

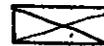
Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52032F45
Bogotá DC, T.P. No. _____
Se le informa que contra esta decisión sólo procede la
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: REPRESENTANTE
Direccion: Calce 12# 7-21
Telefono (s): 6097047
NOTIFICA: _____

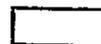
LISTA DE CHEQUEO PARA LA FJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA



2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE



II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12 de Marzo de 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817

3. No DEL CONTRATO: 2018 0672

4. FIRMA [Firma manuscrita]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 21 de Marzo de 2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Auto No 00387

126PM04-PR49-F-2-V10.0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52032745**

FORERO TOBAR
APELLIDOS

MYRIAM HELENA
NOMBRES

Myriam H. Forero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1971**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

22-SEP-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RENGIFO LOPEZ



A-1500130-70114396-F-0052032745-20030505

0007303122N 01 063066290

11



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWwEY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HILANDERIAS BOGOTA S.A.

N.I.T. : 860011109-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00005098 DEL 18 DE ENERO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE FEBRERO DE 2017

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWwEY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 28,182,424,035

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 113 7 21 OF 1006 EDIFICIO TLEPORT TORRE A

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@HILANDERIASBOGOTA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 113 7 21 OF 1006 EDIFICIO TLEPORT TORRE A

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@HILANDERIASBOGOTA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.6043, NOTARIA 6 BOGOTA, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.965, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.965, BAJO - EL NO.35168 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "HILANDERIAS BOGOTA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2017	13-V-1966	6 BOGOTA	16-V-1966 NO.35868
4239	23-VI-1969	6 BOGOTA	3-VII-1969 NO.40773
7335	17-X-1972	6 BOGOTA	3-XI-1972 NO.5709
4290	22-VI-1973	6 BOGOTA	4-VII-1973 NO.10526
2230	10-V-1980	6 BOGOTA	19-VI-1980 NO.86285
5189	28-X-1982	6 BOGOTA	18-XI-1982 NO.124584
5347	13-X-1983	6 BOGOTA	26- X-1983 NO.141.355
5802	8-VIII-1984	6 BOGOTA	29-VIII-1984 NO.157.221
6034	26-IX -1986	6 BOGOTA	2- X -1986 NO.198.387
4770	14-VII-1988	6 BOGOTA	28-VII -1988 NO.241.703
4877	14-VII-1989	6 BOGOTA	28-VII -1989 NO.270.956

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWweY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2934 1-VI -1990 9 BOGOTA 14-VI -1990 NO.297.069

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002014	2002/05/07	NOTARIA 6	2002/05/17	00827408

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2063 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA PRIMORDIALMENTE EN LA PRODUCCION, IMPORTACION, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE HILAZAS PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO, SINTETICAS, ARTIFICIALES, NATURALES, Y MEZCLAS DE LAS MISMAS, INCLUYENDO TODOS LOS PROCESOS INDUSTRIALES PARA SU FABRICACION TALES COMO LAVADO, CARDADO, PREPARACION, HILATURA, PEINADO, RETORCIDO, DOBLADO, TEÑIDO Y ACABADO DE LAS MISMAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A - ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR MATERIAS PRIMAS, MATERIAS AUXILIARES, EQUIPOS DE TRABAJO Y MERCANCIAS. B - EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, ACTIVO Y PASIVO, CON O SIN INTERESES; ADQUIRIR, ENAJENAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RAICES PARA EL USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES. C - ADQUIRIR MARCAS, PATENTES Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION, EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA, BIEN SEA UTILIZANDOLOS DIRECTAMENTE EN SUS NEGOCIOS O DEJANDOLOS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CONTRA PAGO DE REGALIAS, PARTICIPACIONES, ETC. D- ENAJENAR TALES DERECHOS CUANDO POR MOTIVOS AJENOS A LA ESPECULACION, LA SOCIEDAD NO SIGA NECESITANDOLOS. E - ADQUIRIR EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR, FUSIONARSE O ABSORBER TODA CLASE DE EMPRESAS, APORTAR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWwEY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRO U OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS. F - ARRENDAR O CONFERIR LA ADMINISTRACION DE DETERMINADOS BIENES O EQUIPOS DE LA EMPRESA, QUE SEA MAS CONVENIENTE EXPLOTAR EN FORMA INDIRECTA. G - GARANTIZAR O CAUCIONAR CON SUS BIENES ; OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS EN OPERACIONES QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y QUE TIENDA A FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PREVIA APROBACION DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA JUNTA DIRECTIVA. ESTAS GARANTIAS Y CAUCIONES PUEDEN SER DE FIANZA, HIPOTECA O PRENDA Y VERSAR SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. H. TENER CUENTAS CORRIENTES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AFIANZAR Y ADQUIRIR TITULOS VALORES. I. REPRESENTAR COMO AGENTES A COMPAÑIAS NACIONALES Y/ O EXTRANJERAS DE LAS MISMAS RAMAS Y SEMEJANTES. J. EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LICITO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y QUE NO ESTE PROHIBIDO POR ESTOS ESTATUTOS O POR LA LEY.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1311 (PREPARACION E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWwEY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,106,158,650.00
NO. DE ACCIONES : 110,615,865.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,106,158,650.00
NO. DE ACCIONES : 110,615,865.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FORERO LUQUE MANUEL ANTONIO	C.C. 00000000018563
SEGUNDO RENGLON TOBAR DE FORERO MYRIAM ELIZABETH	C.C. 000000041481495
TERCER RENGLON FERNANDEZ FERNANDEZ MAURICIO	C.C. 000000017179321
CUARTO RENGLON FORERO TOBAR MYRIAM HELENA	C.C. 000000052032745
QUINTO RENGLON FORERO LUQUE JESUS ERNESTO	C.C. 000000017014147
SEXTO RENGLON RESTREPO LONDOÑO JUAN GUILLERMO	C.C. 000000017107398
SEPTIMO RENGLON FALLA DURAN CARLOS GABRIEL	C.C. 000000019231677

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWwEY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO VILLAMIZAR MARTHA DEL PILAR	C.C. 000000035512861
SEGUNDO RENGLON	
FORERO TOBAR JUAN MANUEL	C.C. 000000079779888
TERCER RENGLON	
SOLANO FORERO MANUEL FERNANDO	C.C. 000000079328770
CUARTO RENGLON	
FORERO TOBAR MARIA PATRICIA	C.C. 000000052113351
QUINTO RENGLON	
GARCIA FORERO DELIA FABIOLA	C.C. 000000051605471
SEXTO RENGLON	
GARCIA AVILAN ERNESTO	C.C. 000000019345816
SEPTIMO RENGLON	
SANCHEZ TORRES JOSE ALCIDES	C.C. 000000019277587

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA EJERCERAN EN SU ORDEN, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE GENERAL O SU SUPLENTE, SI FUERE EL CASO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 504 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01323577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
FORERO LUQUE MANUEL ANTONIO	C.C. 000000000018563
GERENTE GENERAL	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWwEY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FORERO TOBAR MYRIAM HELENA C.C. 000000052032745
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
FORERO LUQUE JESUS ERNESTO C.C. 000000017014147

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES : EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y EL GERENTE GENERAL, A MAS DE LA REPRESENTACION LEGAL, ESTAN INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DESEMPEÑARAN CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADEMAS LES CORRESPONDE ; 1. PARTICIPAR CON VOZ EN TODAS LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA, A LAS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER CONVOCADOS. 2. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LES CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLES LA JUNTA DIRECTIVA ; 4. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LES SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYAN LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ; 6. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 7. TRANSIGIR, ARBITRAR Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWwEY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA ; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES O REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES ; 8. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CON LAS LIMITANTES ANTES ESTABLECIDAS ; 9. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA ; 10. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA, NI A LA JUNTA DIRECTIVA ; 11. SUSCRIBIR LAS CAUCIONES O GARANTIAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL G DEL ARTICULO 4. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ; 12. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LA LEY, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD A MAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL ARTICULO PRECEDENTE PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DEFINITIVOS O QUE TENGAN SIMPLEMENTE CARACTER PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$350.000) O CUALQUIER OTRA MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO. EN CASO CONTRARIO REQUERIRA DE LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A MAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL ARTICULO 48 PODRA CELEBRAR Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWwEY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DEFINITIVOS O QUE TENGAN SIMPLEMENTE CARACTER PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (US\$200.000), O CUALQUIER OTRA MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236091 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROA GARCIA RUBEN	C.C. 000000079353774
REVISOR FISCAL SUPLENTE TRIANA DUARTE CARMEN ELISA	C.C. 000000051891018

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.04867 DEL 30 DE JULIO DE 1.982, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.982 BAJO EL NUMERO 122161 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA : _

QUE POR RESOLUCION NO, 141 DEL 5 DE JULIO DE 1984, EMANADA DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JULIO DE 1.984, BAJO EL NO. 154821 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO A ESTA ENTIDAD QUE AUTORIZO A LA SOCIEDAD PARA LA EMISION DE BONOS.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWwEY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HILANDERIAS BOGOTA

MATRICULA NO : 00005100 DE 13 DE MARZO DE 1972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CLL 113 7 21 OF 1006 EDIFICIO TLEPORT TORRE A

TELEFONO : 6292042

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : revisoria@hilanderiasabogota.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/02/21

HORA: 11:23:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KPuWwEY+aQ

OPERACION: AA18108205

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

22



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Ventanas](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	HILANDERIAS BOGOTA S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000005098
Identificación	NIT 860011109 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170217
Fecha de Matrícula	19720118
Fecha de Vigencia	20631130
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	23342811089.00
Empleados	92.00
Afiliado	Si



Ver Expediente

Actividades Económicas

- * 1311 - Preparación e hilatura de fibras textiles
- * 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CLL 113 7 21 OF 1006 EDIFICIO TLEPORT TORRE A
Teléfono Comercial	6292042
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CLL 113 7 21 OF 1006 EDIFICIO TLEPORT TORRE A
Teléfono Fiscal	6292042
Correo Electrónico	contabilidad@hilanderiasbogota.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

HILANDERIAS BOGOTA

BOGOTA

Establecimiento

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cardona2017](#)



Bogotá D.C

Señor(a):

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
HILANDERIAS BOGOTA S A**

CALLE 65 SUR No. 78 H - 51 BARRIO BOSA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE BOSA
3510887
Ciudad. -

Asunto: Notificación Auto No. 00387 de 2018

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00387 del 19 de febrero de 2018 **HILANDERIAS BOGOTA S.A** identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860011109 - 1 y domiciliado en la CALLE 65 SUR No. 78 H - 51 BARRIO BOSA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE BOSA.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Sector: Funes Fijas

Expediente: SDA-02-1995-140

Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Página 2 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Bogotá D.C

Señor(a):

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
HILANDERIAS BOGOTA S A**

CALLE 113 No 7 - 21 OFICINA 1006 EDIFICIO TELEPORT TORRE A
6292042
Ciudad.-

Asunto: Notificación Auto No. 00387 de 2018

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00387 del 19 de febrero de 2018 **HILANDERIAS BOGOTA S A** identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860011109 - 1 y domiciliado en la CALLE 113 No 7 - 21 OFICINA 1006 EDIFICIO TELEPORT TORRE A.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Sector: PEV

Expediente: SDA-02-1995-140

Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Página 2 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)



Guía No. RN910228857CO

Fecha de Envío: 27/02/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 9352528

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: HILANDERIAS BOGOTÁ S.A. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 65 SUR No. 78 H - 51 BARRIO BOSA Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

26/02/2018 11:21 PM CTP.CENTRO A Admitido
27/02/2018 03:55 AM CTP.CENTRO A En proceso
06/03/2018 04:22 PM UDM. BOGOTA Envío no entregado



Fecha: 3/13/2018 4:04:35 PM

Página 1 de 1



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 | Find | Next

Guía No. RN910228865CO

Fecha de Envío: 27/02/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 9352528

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: HILANDERIAS BOGOTÁ S.A. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 113 No. 7 - 21 OFICINA 1006 EDIFICIO TELEPORT Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

26/02/2018 11:21 PM CTP.CENTRO A	Admitido
27/02/2018 04:21 AM CTP.CENTRO A	En proceso
27/02/2018 05:18 PM CTP.CENTRO A	Entregado
27/02/2018 06:10 PM CTP.CENTRO A	Digitalizado



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.947-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RN910228865CO																															
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 26/02/2018 17:25:50 Orden de servicio: 9362528																																	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: E89089001 Referencia: NOT AUT 00387.DE 2018 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>FE</td><td>Refusado</td> <td>CH</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DI</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		FE	Refusado	CH	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apertado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	DI	Dirección errada			
FE	Refusado	CH	C2	Cerrado																													
NE	No existe	NI	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apertado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
DI	Dirección errada																																
Nombre/ Razón Social: HILANDERIAS BOGOTÁ S.A. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Dirección: CALLE 113 No. 7 - 21 OFICINA 1008 EDIFICIO TELEPORT Tel: Código Postal: 110111288 Código Operativo: 1111619 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Fírmame nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																															
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er: dd/mm/aaaa 2do: dd/mm/aaaa																															
11114731111619RN910228865CO																																	
<small>Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: El 8000 0 200 / tel. central: (57) 472 2005. Más Transporte. Lic. de carga 000200 del 28 de mayo de 2004/Ms. Lic. Res. Ministerio Comercio 60387 de 9 septiembre del 2004. El correo de la empresa constituye que hace conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 llevará a su destino parcelas para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicios@serv4-72.com.co. Para consultar la Política de Intercambio: www.4-72.com.co</small>																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co